

MLPA/mrm

Sesión Ordinaria número 21

Se celebra sesión telemática, por videoconferencia, de la Junta de Gobierno Local, siendo las diez horas del día veinte de mayo de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión, en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros.

Alcalde Presidente: _____ D. Carlos Martínez Mínguez.
Primer Tte. Alcalde: _____ D. Luis A. Rey de las Heras.
Segunda Tte. Alcalde: _____ D^a. Ana Alegre Martínez.
Concejal: _____ D. Fco. Javier Muñoz Expósito.
Concejal: _____ D. Eder García Ortega.
Concejala: _____ D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
Concejal: _____ D. Jesús Báñez Iglesias.
Concejala: _____ D^a. Lourdes Andrés Corredor.

Secretaria Gral. Acctal: _____ D^a. María Luisa Plaza Almazán.
Interventor: _____ D. José Luis López Navarro.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE MAYO DE 2022.

Se da cuenta del Borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 13 de mayo de 2022. Al no formularse observaciones por parte de los presentes, el Acta es aprobada por unanimidad.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN CON SEDE EN BURGOS, SECCION 1ª, EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.021, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SORIA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 76/2018.

Se da cuenta de la sentencia dictada por la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.- BURGOS, SECCION 1ª , en el recurso de apelación interpuesto por D^a , contra la sentencia de 27 de septiembre de 2.021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Soria en el procedimiento ordinario núm. 76/2018 por la que se desestima el recurso contencioso-

MLPA/mrm

administrativo interpuesto contra el Acuerdo de 16 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria dictado en ejecución de Sentencia de fecha 16 de mayo de 2016 del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 1 de Soria, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

1º).- Estimar parcialmente el recurso de apelación núm. 180/2021, interpuesto por D^a, representada por la procuradora D^a Esperanza Gallego López y defendida por el letrado D. Santiago Rodríguez Bajón, contra la sentencia de 27 de septiembre de 2.021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Soria en el procedimiento ordinario núm. 76/2018 por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el Acuerdo de 16 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria dictado en ejecución de Sentencia de fecha 16 de mayo de 2016 del Juzgado de los Contencioso Administrativo nº 1 de Soria (confirmada en apelación por sentencia de esta Sala), por el que se desestima la solicitud de revisión de oficio instada por la anterior solicitando la anulación de la Resolución de 28 de diciembre de 2012 por la que se adjudicaba a la empresa Moles Sánchez, S.L. la parcela municipal U34a, la cual forma parte de la unidad UU-13 del PGOU de Soria, declarando ajustada a derecho la resolución recurrida e imponiendo a la parte actora las costas causadas en esta instancia hasta un máximo de 1.200 euros -IVA incluido- por cada parte pasiva del recurso.

2º).- Y en virtud de dicha estimación parcial se confirma en todos sus extremos la sentencia apelada, salvo el pronunciamiento relativo a la imposición de costas que se revoca y se deja sin efecto, para en su lugar acordar que no se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes tanto por las causadas en primera como en segunda instancia, debiendo cada parte asumir las causadas a su instancia y las comunes, si las hubiere, por terceras partes, desestimándose el resto de pretensiones formuladas por la parte apelante en el suplico de su recurso de apelación. Notifíquese esta resolución a las partes.

La sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en

MLPA/mrm

fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, queda enterada.

3º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/19/2022.

Visto el expediente sancionador SS/19/2022 (expediente administrativo 2715/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Policía Nacional, de fecha 11 de septiembre de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 13 de febrero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra , como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas (cerveza) en la vía pública, en compañía de tres personas, en la calle Nicolás Rabal de Soria, a la altura del número 25, el día 11 de septiembre de 2021, a las 11:55 horas.

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 7 de abril mediante publicación en el BOE, tras notificación infructuosa en el domicilio que obra en el expediente, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 60 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*, publicada en el BOP 13/10/2010.

MLPA/mrm

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b)** de la mencionada ley, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Que, al amparo del **art.51.2** de la ley de referencia, podrá graduarse dicha sanción teniendo en cuenta una serie de criterios; en el presente caso, se aprecia la circunstancia de reincidencia, conforme a la **letra g)** de dicho artículo, habiendo sido el interesado sancionado por una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a la sanción de MULTA DE 60 (SESENTA) euros, como autor responsable de una infracción leve al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

4º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/21/2022.

Visto el expediente sancionador SS/21/2022 (expediente administrativo 20250/2021), instruido en virtud de denuncia formulada por la Policía Local, de fecha 23 de septiembre de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 11 de marzo de 2022, el inicio de expediente sancionador contra, como titular, en el momento de los hechos, del establecimiento, como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Promoción de bebidas alcohólicas realizada a través de la cuenta del establecimiento en la red social Instagram teniendo colgado un cartel anunciando una fiesta y considerable rebaja en los precios, a

MLPA/mrm

celebrar el día 22 de septiembre, entre las 00:00 y 02:30 horas, ofreciendo por un precio fijo de 7 euros, una "barrilada" (barra libre de cerveza y "calimocho"), suponiendo dicha publicidad una incitación directa a un consumo abusivo de bebidas alcohólicas.

Que dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 7 de abril, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 700 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art. 22.c) de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que dispone: "*Se prohíbe la promoción de bebidas alcohólicas realizada por establecimientos y locales donde se vendan, suministren o consuman, que suponga una incitación directa a un consumo abusivo de éstas, mediante ofertas promocionales, premios, canjes, sorteos, concursos, fiestas o rebajas en los precios*" Asimismo queda infringido el **art. 17.3 de la Ordenanza Municipal de Drogodependencias**.

Que, de dicha infracción, al amparo del **art. 50.2** de la ley mencionada, resulta responsable el titular del establecimiento donde la misma se ha cometido.

Que se trata de una **infracción grave**, según el **art. 49.3.I)** de la mencionada ley, infracción sancionable con multa de 601 a 10.000 €, (**art. 51.4**) todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a la sanción de MULTA DE 700 euros (SETECIENTOS EUROS), como persona física responsable de

MLPA/mrm

una infracción grave al art. 22.c) de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León y del art. 17.3 de la Ordenanza municipal de Drogodependencias.

5º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/22/2022.

Visto el expediente sancionador SS/22/22 (expediente administrativo 20380/2021), instruido en virtud de denuncia formulada por la Policía Local, de fecha 2 de octubre de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 5 de abril de 2022, el inicio de expediente sancionador contra, como titular, en el momento de los hechos, del establecimiento, como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Venta de bebidas alcohólicas (al menos 12 botellines de cerveza) a cuatro menores de edad (de 16 y 17 años) el día 2 de octubre de 2021, a las 22:31 horas, quiénes las estaban consumiendo en la terraza del establecimiento , una vez servidas por la camarera del local.

Que dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó a la interesada el pasado día 18 de abril, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 800 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art. 23.3 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que dispone: "*En el territorio de la Comunidad de Castilla y León, no se permitirá ninguna forma de venta, entrega, ofrecimiento, suministro o dispensación, gratuita o no, de bebidas alcohólicas a*

MLPA/mrm

los menores de 18 años.” Asimismo, queda infringido el **art. 18.1 de la Ordenanza Municipal de Drogodependencias.**

Que, de dicha infracción, al amparo del **art. 50.2** de la ley mencionada, resulta responsable el titular del establecimiento donde la misma se ha cometido.

Que se trata de una **infracción grave**, según el **art. 49.3.a)** de la mencionada ley, infracción sancionable con multa de 601 a 10.000 €, (**art. 51.4**) todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Que, para la **graduación de la sanción**, al amparo del **art.51.2**, se ha tenido en cuenta el número de menores a los que ha afectado el hecho y la gradación de la bebida que se les ha vendido, proponiendo una sanción dentro del tramo mínimo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a la sanción de MULTA DE 800 euros (OCHOCIENTOS EUROS), como persona física responsable de una infracción grave al art.23.3 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León y del art. 18.1 de la Ordenanza municipal de Drogodependencias.

6º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/23/2022.

Visto el expediente sancionador SS/23/22 (expediente administrativo 21341/2021), instruido en virtud de denuncia formulada por la Policía Local, de fecha 11 de octubre de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 5 de abril de 2022, el inicio de expediente sancionador contra, como titular, en el momento de los hechos, del establecimiento de Soria, como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

MLPA/mrm

Venta de bebidas alcohólicas (vino y cerveza) a cinco menores de edad (de 15 y 16 años) el día 11 de octubre de 2021, a las 21:25 horas, quiénes las estaban consumiendo en la terraza del establecimiento, una vez servidas por la camarera del local.

Que dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó a la interesada el pasado día 21 de abril, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 800 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art. 23.3 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que dispone: "*En el territorio de la Comunidad de Castilla y León, no se permitirá ninguna forma de venta, entrega, ofrecimiento, suministro o dispensación, gratuita o no, de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años.*" Asimismo, queda infringido el **art. 18.1 de la Ordenanza Municipal de Drogodependencias**.

Que, de dicha infracción, al amparo del **art. 50.2** de la ley mencionada, resulta responsable el titular del establecimiento donde la misma se ha cometido.

Que se trata de una **infracción grave**, según el **art. 49.3.a)** de la mencionada ley, infracción sancionable con multa de 601 a 10.000 €, (**art. 51.4**) todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Que, para la **graduación de la sanción**, al amparo del **art.51.2**, se ha tenido en cuenta el número de menores a los que ha afectado el hecho y la gradación de la bebida que se les ha vendido, proponiendo una sanción dentro del tramo mínimo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

MLPA/mrm

IMPONER a la sanción de MULTA DE 800 euros (OCHOCIENTOS EUROS), como persona física responsable de una infracción grave al art.23.3 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León y del art. 18.1 de la Ordenanza municipal de Drogodependencias.

7º.-APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN Nº 10 FINAL, CORRESPONDIENTE A LA OBRA "URBANIZACIÓN PARCIAL DE LA RONDA DEL DUERO, TRAMO III" A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S. A. U.

Examinada la certificación nº 10 Final, correspondiente a la obra de "Urbanización Parcial de la Ronda del Duero, Tramo III", habida cuenta de la existencia de la necesaria consignación presupuestaria, y de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la certificación nº 10 Final, a favor de la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S. A. U., por un importe de ciento cuarenta mil doscientos treinta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (140.234,44 €), IVA incluido.

8º.-APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ESCOLARES DE LA CAPITAL DEL CURSO 2021/2022.

Vista de la propuesta emitida por la concejalía de deportes de fecha 17 de mayo del actual, relativa a las Bases de la convocatoria para la concesión de Ayudas económicas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), de los Centros Docentes del Municipio de Soria, y Dirección de los mismos, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de funciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar las Bases que regirán la Convocatoria pública para la concesión de Ayudas económicas a .las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), de los Centros Docentes del Municipio

MLPA/mrm

de Soria, y Dirección de los mismos, para apoyar la organización y realización de los Juegos Escolares de la capital del curso 2021/22, y destinar a las referidas Ayudas la cantidad máxima de 22.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900 del vigente Presupuesto General, cuyo contenido es el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, tiene asumida la Delegación de Funciones en materia de "Promoción deportiva", y, en consecuencia, a través del Departamento Municipal de Deportes, organiza la Fase Local de la Capital de los Juegos Escolares.

Para apoyar el desarrollo de estos "Juegos", se convoca concurso público para la Concesión de Ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

B A S E S:

Primera: Objeto de la Convocatoria:

1.1.-Promover la Organización y realización de los Juegos Escolares de la Capital del Curso 2.021/22, en los Centros Docentes participantes del Municipio de Soria.

1.2.-Específicamente, se convocan Ayudas económicas para la realización de actividades deportivas en los Centros Escolares del Municipio, que supongan participación en los Juegos Escolares en el Curso 2.021/22.

1.3.- No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

Segunda: Dotación Presupuestaria:

A las citadas Ayudas se destina la cantidad máxima de 22.000 €, con cargo a aplicación presupuestaria 341.489.00, del Presupuesto Gral. de 2022.

Tercera: Beneficiarios:

3.1.-Podrán solicitar la "Ayudas" que se convocan, en virtud de las presentes Bases:

a) Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), de los Centros Docentes del Municipio de Soria, que estén inscritos y tomen parte en la competición de los Juegos Escolares de la capital del Curso 2021/22.

b) La Dirección de los Centros Docentes que cumplan las condiciones del anterior párrafo, cuando el AMPA del mismo, no este implicada en la organización de los Juegos Escolares.

3.2.-Se admitirá, exclusivamente, una solicitud de Ayuda por cada Centro Escolar de la ciudad de Soria participante en los "Juegos".

3.3.-No podrán ser destinatarios de ayudas:

a). - Aquellas asociaciones que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

b). - Aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Soria, exceptuando las que adeuden cuantías compensables con el importe de la ayuda que le pudiera corresponder.

Cuarta: Solicitudes y Documentación:

4.1.-La solicitud de "Ayuda", deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a). - Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo Anexo I.

MLPA/mrm

b). - Programa-presupuestado de cada uno de los grupos (equipos), y de los deportes individuales, que participen en la competición Local y/o provincial de los Juegos Escolares de Soria del curso 2021/22, según modelo anexo "II".

c). - Certificación sobre otras ayudas recibidas o solicitadas de Organismos y/o instituciones públicas para la misma actividad.

d). - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará, improrrogablemente, a las catorce horas del día **15 de Julio de 2.022**. Aquellas presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

4.3.- Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

4.4.- Las Entidades solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

Quinta: Tramitación y Resolución de la Convocatoria:

5.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Deportes, informará al órgano competente, Comisión de Gobierno, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión; del cual se informará a la Comisión Local de Juegos Escolares de la capital.

5.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos de solicitudes.

5.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

5.4.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Sexta: Criterios de Valoración:

Para la fijación de la cuantía se valorarán prioritariamente los siguientes aspectos:

- Equipos y deportistas individuales que toman parte en los J. Escolares. Su programa, presupuesto, personal, instalaciones, etc.
- Porcentaje de alumnado que participa en los "Juegos", sobre el total de la matrícula del "Centro".
- Colaboración y aportación de los Centros Docentes al desarrollo de los "Juegos".
- Nº de modalidades deportivas en las que participa el Centro.

Séptima: Compatibilidad:

Las ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad a subvencionar.

Octava. - Pago.

8.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la entidad beneficiaria.

8.2.- El libramiento de las ayudas concedidas, se realizará de la siguiente manera:

a). - 50 % en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda por el órgano municipal competente.

b). - 50 % cuando se justifique fehacientemente la realización de las actividades y la aplicación de la subvención, mediante la presentación de la documentación requerida en la "base 9ª".

MLPA/mrm

8.3.- A las entidades beneficiarias que adeuden cuantías, por diversos conceptos, a esta Entidad Municipal, se les compensarán éstas del importe de la ayuda correspondiente.

Novena. - Justificación.

9.1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la ayuda concedida.

9.2.- La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación, con anterioridad al **25 de noviembre de 2022**, de la siguiente documentación:

a). - Breve Memoria de las actividades realizadas con la ayuda concedida, ajustándose ésta al proyecto presentado inicialmente.

b). - Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. Adjuntando a la misma fotocopias compulsadas de facturas y/o documentos de pago, comprobantes de los gastos efectuados.

Décima. - Obligaciones del Beneficiario.

10.1.- Las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

a). - Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.

b). - Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.

c). - Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes, en relación con la ayuda concedida.

d). - Comunicar al Departamento Municipal de Deportes, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.

e). - Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, el patrocinio o colaboración del Departamento Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Undécima. - Cancelación y reintegro.

11.1.- En caso de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

a). - No realizar las actividades programadas objeto de ayudas.

b). - Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.

c). - Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.

d). - No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.

e). - Incumplir cualquier otra condición impuesta a las entidades beneficiarias y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas, sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

DISPOSICION FINAL: Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente Curso Escolar, ningún otro proyecto de solicitud, **para el mismo fin**, a no ser por causa excepcional.

MLPA/mrm

9º.-APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y CLUB VOLEIBOL RÍO DUERO SORIA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES.

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Club Voleibol Rio Duero Soria, para la organización en Soria de la competición deportiva denominada, "XVI CAMPEONATO DE ESPAÑA INFANTIL MASCULINO DE VOLEIBOL". La Junta de gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad al mismo, destinar, en base a la colaboración convenida, la cantidad de **/23.000 € /** en el ejercicio de 2022, habilitando a la Alcaldía para su posterior firma, del que su contenido es el siguiente:

En la Casa Consistorial "Los Doce Linajes de la Ciudad de Soria, a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ, con D.N.I. núm. Alcalde Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**, por acuerdo de fecha, 19-06-2019.

Y de otra parte, **D. ALFREDO CABRERIZO HERNÁNDEZ**, con D.N.I. núm. , Presidente del **CLUB VOLEIBOL RIO DUERO SORIA**, en virtud de los Estatutos Fundacionales.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad requerida en derecho para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y al efecto

EXPONEN:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Soria, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, tiene atribuidas las competencias en materia de "Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas y de ocupación del tiempo libre". En base a dicho artículo desarrolla programas de promoción y fomento del deporte en todas sus manifestaciones, y colabora con las diversas entidades deportivas en la organización de competiciones dentro del Municipio.

Que el Club Voleibol Rio Duero Soria, es una Entidad privada, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines, el fomento y práctica del Voleibol y entre sus objetivos, colaborar con la Administración en la organización de competiciones deportivas como promoción del deporte y de la ciudad.

En consecuencia, compartidos los objetivos de "promoción" deportiva y conscientes de la necesidad de colaboración para conseguir los fines expuestos, de divulgación del deporte del Voleibol, las partes acuerdan formalizar una colaboración a través del presente Convenio con sujeción a las siguientes:

MLPA/mrm

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es plasmar las condiciones para la organización y celebración del evento deportivo denominado XVI CAMPEONATO DE ESPAÑA INFANTIL MASCULINO DE VOLEIBOL.

SEGUNDA. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El evento deportivo causa del convenio se celebrará los días 18 al 22 de mayo en las Instalaciones Deportivas Municipales de Soria.

TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES.

Para llevar a efecto el objeto del presente Convenio, las partes firmantes asumen los compromisos siguientes:

EL CLUB VOLEIBOL RÍO DUERO SORIA:

1.- A la organización íntegra del Campeonato Nacional objeto de Convenio, asumiendo los gastos derivados por los siguientes conceptos:

- De alquiler de las Instalaciones Deportivas Municipales necesarias para la disputa de la competición.
- De la Promoción y difusión de la competición y de su desarrollo Web, con presencia de la imagen del Ayuntamiento de Soria y los logotipos de la Institución en la publicidad impresa y On line de divulgación del evento.
- En su caso, de los gastos de desplazamiento y alojamiento de los equipos participantes.
- De los Seguros de R.C. y asistencia sanitaria.
- De los servicios médicos y de ambulancia.
- De los Trofeos y Regalos.
- De daños y perjuicios ocasionados por la organización y celebración del evento atlético objeto de Convenio.

2.- Procurar patrocinadores privados para, con sus aportaciones, enriquecer el Campeonato. Estos tendrán la consideración de "colaborador" y así se reconocerá en la publicidad del evento.

3.- Hacer visible la marca Ayuntamiento de Soria en los carteles de publicidad estática de las Instalaciones deportivas.

4.- Hacer patente la presencia del Ayuntamiento de Soria en todas las ruedas de prensa que se convoquen, mediante photocall u otras herramientas.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA:

1.- Destinar, al Club Voleibol Rio Duero Soria, una ayuda económica por importe de veintitrés mil euros / 23.000 / para sufragar los gastos derivados de la celebración del Campeonato de España.

2.- Poner a disposición del Club las Instalaciones deportivas Municipales necesarias para el desarrollo de la competición.

CUARTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

En pago de la cantidad de subvención se efectuará en un solo plazo una vez presentado el Programa detallado de la competición.

MLPA/mrm

La justificación de la referida cantidad se ha de efectuar mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Breve Memoria de la actividad.
- Liquidación económica de la actuación subvencionada, incluyendo relación de los gastos generados y adjuntando a está, fotocopias compulsadas de las facturas o de los documentos de pago comprobantes de los gastos realizados.

QUINTA. - DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia de una anualidad, **ejercicio de 2022**, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2022, no contemplando la posibilidad de prórroga.

SEXTA. - RESCISIÓN.

Serán causas de Resolución del Convenio:

- El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas a través de este documento.
- Por la modificación sustancial del Objeto del Convenio.
- Por acuerdo mutuo entre las partes.

SÉPTIMA.

Para todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no regulados en el presente Acuerdo, será de aplicación la legislación vigente en la materia.

De conformidad con lo anterior y en el ejercicio de las facultades de las que son titulares, las partes suscriben el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha "*ut supra*".

10º.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LA CALLE 9 DE LAS PISTAS DE ATLETISMO DEL ANTIGUO ESTADIO DE LOS PAJARITOS".

Visto el expediente tramitado para la contratación del "Suministro e instalación del césped artificial de la calle 9 de las pistas de atletismo del antiguo estadio de Los Pajaritos" mediante procedimiento abierto simplificado sumario, siendo el precio del contrato, conforme al art. 100 de la Ley 9/2017, el siguiente:

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es: 42.169,01€ (21% de IVA incluido).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se

MLPA/mrm

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el contrato de "Suministro e instalación del césped artificial de la calle 9 de las pistas de atletismo del antiguo estadio de Los Pajaritos" mediante procedimiento abierto simplificado sumario, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo al presupuesto municipal vigente.

Siendo el presupuesto base de licitación es de 42.169,01 (21% IVA incluido).

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas elaborado por la Técnico Municipal Doña Sandra Izquierdo, que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación. La presentación de ofertas se efectuará de forma electrónica obligatoriamente.

11º.-APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y PRODUCCIONES NUMANCIA (IZQUIERDO MARTINEZ GREEN SL) PARA LA REALIZACIÓN DEL SORIA ROCK 2022.

Visto y estudiado el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y PRODUCCIONES NUMANCIA, para la realización del "SORIA ROCK 2022", cuya ayuda económica asciende a 37.000 €, abonándose el 70% (25.900 €) al inicio del Festival y el 30% (11.100 €) al finalizar el mismo y de conformidad con el

MLPA/mrm

informe favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana de fecha 18 de mayo del actual, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad al mismo, y aprobar la ayuda económica, habilitando a la Alcaldía para su firma, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA CON PRODUCCIONES NUMANCIA (IZQUIERDO MARTINEZ GREEN SL) PARA SORIA ROCK 2022

En Soria a de de 2022

OBJETO DEL CONVENIO

El actual convenio hace referencia al proyecto de organización del Festival SORIA ROCK 2021. Por ello se reúnen:

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayto. de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez en nombre y representación del mismo, con domicilio en Soria, Plaza Mayor s/n y con C.I.F. nº 4227700-D, en adelante denominado como EL AYUNTAMIENTO.

De otra parte, Ricardo Martínez Borque con DNI. y Sergio Izquierdo Monge con DNI , en nombre y representación de PRODUCCIONES NUMANCIA, dentro de IZQUIERDO MARTINEZ GREEN SL, domiciliada en Plaza Las Balsas 4 Bajo, 42001 de Soria con C.I.F. nº B-42195016 y denominado en adelante como, LA COMPAÑIA.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firmar el presente convenio, así como el carácter y representación en que intervienen, y en especial, para el otorgamiento del mismo.

NECESIDAD DEL CONVENIO

El Festival Soria Rock es un evento de carácter musical de notable trascendencia en la ciudad que se viene desarrollando la empresa Izquierdo Martínez Green S. L desde el año 2015. Dicho festival tiene como objetivo promocionar la música rock con artistas consolidados a nivel nacional, del mismo modo se incluye dentro de su programación a artistas y grupos sorianos que utilizan el festival como un método importante de promoción.

La buena acogida que el público brinda al festival sirve de estímulo para su apuesta por parte del Ayuntamiento de Soria, por lo que dicha entidad incluye el festival dentro de su programación de verano.

IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO

MLPA/mrm

El Festival Soria Rock tiene un presupuesto total de 97.500 € más IVA

El Ayuntamiento de Soria aportará la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €) que irá prevista a cargo de la partida presupuestaria de la concejalía de cultura 2022 01 334 48900

CLAÚSULAS DEL CONVENIO:

1.- El Ayuntamiento colabora con la Compañía para organización del Festival SORIA ROCK 2021, de acuerdo con el siguiente programa:

Días 22 y 23 de Julio de 2.022 a las 18:00 horas en la Plaza de Toros de la Ciudad de Soria.

Obra. -SORIA ROCK 22.

VIERNES 22 de julio UOHO
SINKOPE

THE LOCOS

SONS OF AGUIRRE

SABADO 23 de julio BENITO KAMELAS YO NO LAS CONOZCO
THE LIZZARDS
GRAVE NOISE

2.- El Ayuntamiento, abonará a la Cía. TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €) como ayuda, en un primer plazo del 70% antes del comienzo del festival y el 30% restante una vez realizado el evento.

Proporcionará también: el recinto, un generador de 150 kW, luz en la plaza de toros, vallas exteriores, vallas anti-avalancha, bomberos, ambulancia, policía municipal, reserva de aparcamiento en el exterior para autobús y vehículos de los artistas durante los días de dicho festival.

3.- La COMPAÑÍA se hará cargo del resto de acciones necesarias para la organización del evento, contratación con los grupos, protocolo COVID 19 (si fuera necesario), coordinación de horarios tanto de actuaciones como pruebas de sonido, cumplimiento de los requisitos técnicos y humanos de los contratos de los artistas, dentro del camerino y en el escenario, carga y descarga y control de accesos. Servicios de alojamiento y manutención de técnicos y artistas. Diseño de cartelería, entradas y pulseras de acceso. Plan de evacuación y de seguridad según normativa actual y limpieza de la Plaza después de cada día del Festival.

Los precios que regirán el evento serán:

La intención de la organización es que el festival tenga el mayor número posible de asistentes, tanto de la provincia como a nivel nacional, para lo cual la misma ha decidido poner unos precios muy asequibles.

MLPA/mrm

Entrada para la 1ª jornada: 19 € promoción por internet, 24 € anticipada y 30 € en taquilla el día del concierto.

Entrada para la 2ª jornada: precio simbólico 5 € anticipada y 12 € en taquilla

A lo largo de todo este tiempo se harán diferentes promociones puntuales. Se harán colaboraciones con asociaciones y otros colectivos de Soria con los que se llegue a un acuerdo.

La recaudación, así como el pago de impuestos y SGAE será por cuenta de la COMPAÑÍA.

4.- La COMPAÑÍA se obliga a respetar las directrices que marque el Ayuntamiento y manifiesta, con carácter de declaración jurada no hallarse sujeto a otro documento que pudiera ser impedimento a la realización del mismo, así como a facilitar toda la documentación necesaria para la realización de la actuación.

5.- La COMPAÑÍA se compromete a tener todos los permisos, licencias, etc. que sean precisos para la celebración del espectáculo contratado, e igualmente declara que el lugar en el que se ha de realizar la actuación reúne los requisitos exigidos.

6.- En lo no previsto expresamente en este contrato, las partes estarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

7.- Ambas partes se someten expresamente y formalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de Soria, con la expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles

8.- En caso de no realizarse los conciertos por causas ajenas al Ayuntamiento, se devolverán los 37.000 € y si la suspensión es parcial se devolverán las cantidades correspondientes a cada día, siendo valorados los días del festival de la siguiente manera:

- VIERNES 22: 32.000 €

- SÁBADO 23: 5.000 €

9.- La COMPAÑÍA es responsable de los desperfectos, siniestros y cualquier otra circunstancia que se produzca, derivada de la Responsabilidad Civil a consecuencia de la realización del evento.

Ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman en Soria a de ..de 2022, a un sólo efecto.

A las diez horas y veinte minutos finaliza la sesión, doy fe, la Secretaria General Accidental.